



REGLAMENTO INTERNO CORPORACION MUNICIPAL

ACUERDO No.005-090-2017

ACTA No.90 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 del Acta No.90 de fecha 28 de Diciembre de 2017 que literalmente dice

5.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

005-090-2017- Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde ejercer las facultades que la misma ley le faculta.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de El Progreso está integrada por un Alcalde, un Vice Alcalde y diez regidores, quienes de conformidad con la Ley de Municipalidades vigente tendrán prerrogativas, deberes y prohibiciones.

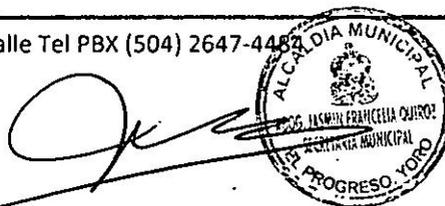
CONSIDERANDO: Que para el fiel cumplimiento de la Ley se debe establecer los parámetros para los que se registrarán los miembros que integren la Corporación Municipal, instruyéndose al departamento legal la creación de un Reglamento para la Corporación Municipal.
CONSIDERANDO: Que el mismo fue presentado, analizado y discutido a satisfacción de los miembros.

POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:

.-APROBAR EL REGLAMENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE A CONTINUACION SE DETALLA.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL PROGRESO, YORO

Título Primero Capítulo I Disposiciones Generales





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

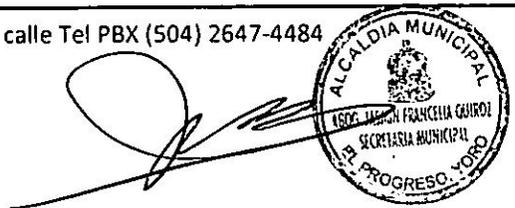
Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de exclusiva aplicación para los miembros de la Corporación Municipal y se emiten con fundamento por lo dispuesto en el artículo 262, de la Constitución de la de República Honduras, Titulo IV Capítulo III artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32-A, 32-B, 33, 34, 35, 36, 37 y 37-A.-

Artículo 2º. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades y funciones de todos los miembros que integran la Corporación Municipal, entendiéndose prerrogativas, deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones, todas lo que establece la normativa vigente de nuestro país.

Artículo 3º. Corresponde la aplicación y vigilancia de este Reglamento al Gerente de Recursos Humanos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Alcalde Municipal, y demás autoridades en el ámbito de su competencia.-

Artículo 4º. Son deberes de los miembros de la Corporación Municipal:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y cumplir sus funciones con diligencia;
- 2) Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación.- En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviese interés personal;
- 3) Cumplir las comisiones que les sean asignadas, debiendo obligatoriamente presentar informes por escrito de sus actuaciones y recomendaciones en cada sesión, cada informe deberá analizarse y discutirse previamente con el Alcalde Municipal en su condición de Administrador General Municipal y Coordinador General de cada una de las comisiones.
- 4) Justificar por escrito las solicitudes de licencia y/o permisos, para no asistir a sesiones;
- 5) Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto;





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- 6) Cumplir con el horario establecido para empleados y funcionarios municipales (Recomendación T.S.C.); Entrada 8:00 A.M. – Salida 5:00 P.M.
- 7) Asistir con puntualidad a las reuniones de comisión convocadas por el coordinador, debiendo firmar los respectivos informes resolutivos;
- 8) Asistir con puntualidad a los eventos oficiales y a todos los promovidos por la Municipalidad a través de sus dependencias;
- 9) Autorizar matrimonios en coordinación con el Departamento de Secretaría Municipal; y,
- 10) Las demás que la Ley señale.

Artículo 5º. Se prohíbe a los miembros de la Corporación Municipal:

- 1) Intervenir directa o interposita persona en la discusión y resolución de asuntos municipales en los que estén interesados o que lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados;
- 2) Adquirir ir o recibir bajo cualquier título directa o indirectamente bienes municipales;
- 3) Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la Municipalidad;
- 4) Ausentarse de sus funciones de forma injustificada; y,
- 5) Renunciar sin causa justificada comprobada de las comisiones asignadas por la Corporación Municipal.

La violación de lo anterior dará lugar a la nulidad del acto incurrido, sin perjuicio de las acciones legales establecidas en el presente reglamento y las demás que en derecho procedan.-

Artículo 6º. Responsabilidades de Conformidad con la Ley de Municipalidades: Las Municipalidades lo mismo que sus miembros incurren en responsabilidad judicial, así:

- 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley;





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

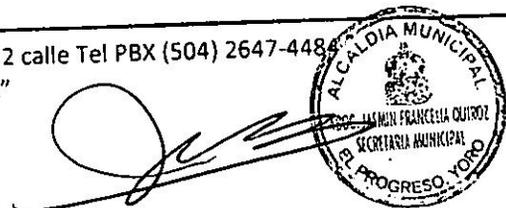
- 2) Por daños causados por imprudencia temeraria o descuido culpable o por actos permitidos u obligatorios, que se ejecuten sin convención expresa.

Artículo 7º. Facultades de los miembros de la Corporación Municipal:

- 1) Es competencia de la Corporación Municipal reunirse para sesionar.- Ninguna otra autoridad tendrá facultades para ordenar suspender o impedir las sesiones de la Corporación Municipal;
- 2) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades;
- 3) Aprobar el presupuesto anual de cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones, emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad;
- 4) Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la Ley de Municipalidades;
- 5) Conferir y/o revocar de conformidad con la Ley de Municipalidades los poderes que se requieran;
- 6) Aprobar la contracción de empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley de Municipalidades;
- 7) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.-
- 8) Planear el desarrollo urbano de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial;

**Capítulo II
De las Sanciones**

Artículo 8º. La inasistencia a una (1) sesión de corporación sin causa justificada dará lugar a la deducción equivalente a medio salario mensual.-





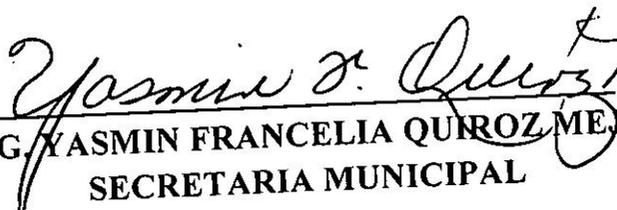
Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Artículo 9º. La inasistencia injustificada a tres(3) sesiones de corporación consecutivas o alternas dará lugar además de la deducción correspondiente de conformidad con el anterior, a la notificación a la Gobernación Política con sede en la cabecera departamental, con copia a la Secretaría de Gobernación y Justicia y a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

Artículo 10º. La no presentación de informes de sus respectivas comisiones será consignada en la carpeta personal de cada uno de los miembros que integran la corporación municipal, misma que es auditada por el Tribunal Superior de Cuentas.

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 5:10 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana.-Vice Alcalde Municipal Juan Pompilio Tejeda Duarte.- Armida Concepción Talavera.-Osman Paz Ramírez.-Marvin Augusto Panting.-Miguel Ángel Benítez.- Dagoberto Bonilla Umazor.-Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a siete (7) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho.


ABG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL

